

SOBRE BUQUES DE VAPOR. -1834-

Cabildo ordinario de 11 de octubre de 1834.

.....

....:después se leyó un oficio dirigido por el Escmo. Sor. Presidte. Gobernadr. y Capn. Gral. su fha. ocho del actual en que transcribe el que le pasó el Escmo. Sr. Ynte. de Egercito Conde de Villanueva, acompañándole la isnta. y descripción que le había presentado el Sr. D. Franco. Hernandez Nogue~~x~~ admor. gral. de la Real Renta de Correos, en solicitud de Ceda. de privilegio de introduccn. de dos barcos de vapor, cuyo proceder es del todo nuevo y aquí desconocido con aplicacn. á facilitar la entrada y salida de los buques en este Puerto, transportar desde el muelle de San Franco. al de Marimelena carruages, caballos, etc., á fin de que oido el parecer de esta Escma. Corpn. y de la Real Sociedad con arreglo á la Real Ceda. ~~xxxx~~ de la materia, se le devuelva todo pa. lo demas que corresponda ; con cuyo obgeto lo comunica el Escmo. Sr. Presidte., incluyendo la instancia y descripcn. que se cita, asi como tambien el espedte. instruido sobre el propio asunto. Se acordó que se pase á los Sres. Coms. y Sindico Pror. Gral. para que informe con presencia de la Real Ceda. sobre inventos artisticos y de lo acordado pr. este Escmo. Ayto. en el particular.

.....

~~10~~

SOBRE BUQUES DE VAPOR. -1834-

CABILDO ORDINARIO DE 24 DE OCTUBRE DE 1834.

.....
 Los Sres. Coms. y Sindico Pror. Gral. con informe de esta fha., manifiestan que habían ecsaminado detenidamente. el proyecto de barcos de vapor para el transporte de carruages, caballerías y frutos desde el muelle de Marimelena y al de San Franco., y viceversa, á que hace relacn. el espedte. que se les ha pasado, y no solo lo encuentran á todas luces utilísimo, sino que á mas de las razones de conveniencia pca. q. de sí arroja, no es posible desde luego concebir las innumerables ventajas que deba producir bajo todos aspectos, por ser de una naturaleza enteramente. nuevo y no conocido en este país, dando rapido impulso á su industria, agricultura y comercio : síguen Sus Srias. expresando las razones de utilidd. y conveniencia pca. : se contrahen también al acuerdo que celebró esta Escma. Corporación en catorce de Agosto de este año para que no se concediesen privilegios de introduccn. en ninguno de los puertos de esta Ysla, estando al alcance del Supremo Gobierno dispensa) á los introductores y al país una proteccion más eficaz y mas directa en el alivio de los derechos de internacn. que pudieran reducirse, ó suprimirse del todo con respecto á máquinas y artefactos de nueva introducción y de concida utilidad ; y consideran dhos. Sres. Coms. y Sindico que al celebrarse este acuerdo se tendría solo presente las maquinas ó instrumentos. de agricultura para los Yngenios o Cafeta-

~~#~~

les ; pero que no abrazara los otros procederes ó inventos que se quisiesen introducir con obgeto, de facilitar la circulacion de nuestros frutos y el de poder transportarse con suma comodidad de uno á otro punto las personas, las caballerías y los carruages : que si no había inconveniente. ni repugnaba á los sanos principios de economía política el que se estableciesen camino por medio de empresas, de peazgos, y de privilegios por cierto número de años, e indefinidamente, creen los informantes que el proyecto de los barcos de vapor con el privilegio de cinco años, en su esencia viene á ser lo mismo con la diferencia de que aqui son los vapores los que hacen las veces que suplen el de un buen camino por tierra, que no se tiene desde la villa de Guanabacoa á la Habana ; que á esto se agregaba que estas primeras empresas ó tentativas corren riesgos extraordinarios, invirtiendose capitales de consideracion., y es muy justo que para alentarlas y que no desmayen se les indemnice en cierta manera concediendoles el privilegio de introduccion., por que en no perjudicandose el interés pco. con un privilegio perpetuo, ó el monopolio que es su equivalente, ninguno tiene derecho. pa. quejarse de esa gracia ; que luego que se advierta que rinde utilidades el proyecto, vendrán otros apresurados á la concurra. cesando el privilegio qualquiera. tendrá la facultad de establecer vapores con el mismo intento a. el Sr. Dn. Franco. Hernandez Noguez admor. gral. de Correos : que esto propio ha sucedido en nuestros dias en el barco de vapor pa. Matanzas que fue uno en su princi-

~~26~~

pio con privilegio, ha cesado éste, y hay dos que se ocupan en conducir pasajeros y frutos por lo tanto los Sres. Coms. y Sindico son de opinión, se admitan las proposiciones del proyecto digno de proteccn. bajo todo sentido, no tan solo por su notoria utilidad, sino por que también puede ser un estímulo para otras nuevas empresas. Concluida la lectura de dho. informe, se entró en una detenida conferencia sobre el particular, y en ella se espresaron por los Sres. Capitulares concurrtes. razones en pro y en contra del proyecto, en cuya virtud y declarado el punto suficientemente discutido se entró á votar sobre él, fijándose la cuestión de si "se aprueba ó no el dictamen de los Sres. Coms. y Sindico Pror. Gral." resultando acordado de conformidad con dho. dictamen, por haber sido de esta opinion la mayoria de los Sres. concurrtes., menos el Sr. Dn. Franco. de Armas que reprodujo el acuerdo de catorce de Agosto de este año que se ha tenido presente, y el Sr. Dn. Manuel Ramírez, que fué de parecer que no hubiese privilegio para buques de vapor en este Puerto pues el concedido por S. M. habia terminado ; de consigte. se acordó que con testimonio del espresado informe y este acuerdo se conteste el oficio del Esmo. Sr. Presidte. con devolucn. del espedte. acompañado, para lo demas que corresnda. en el negocio.

.....

